JUSTIFICACION RETORNO DE CIUDADANOS VENEZOLANOS CUMPLIENDO CON LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO

OBJETO: CONTRATO DE TRANSPORTE PARA EL RETORNO HUMANITARIO DE CIUDADANOS AISLADOS CON OCASION DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA Y DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA

La Constitución Política prevé en su artículo 2 que son fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación..." Desde esta perspectiva, el cumplimiento de los fines propuestos en el artículo superior descrito requiere el despliegue de un conjunto de actividades y acciones, cuyo desarrollo corresponde a las distintas autoridades públicas de los diferentes órdenes de la administración, cuya actuación debe sujetarse, en todo caso, a las disposiciones previstas para tal fin en la legislación vigente.

La Constitución Política en sus artículos 44 y 45 de la Constitución Política establecen como derechos fundamentales que los niños, niñas y adolescentes, la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, el Estado tiene la obligación asistir y proteger dichos derechos para así garantizar el ejercicio pleno de los mismos. La Gobernación del Huila busca atender los pronunciamientos del Ministerio de Protección Social respecto de los riesgos que afronta el territorio nacional por la rápida propagación que tiene el COVID-19 o CORONAVIRUS, El Gobierno Departamental considera indispensable tomar medidas urgentes dentro del territorio Municipal para evitar cualquier riesgo, es por esto que se deberán realizar acciones que busquen la protección de la población más vulnerable del municipio con el fin de evitar la vulneración de derechos fundamentales de cada ciudadano.

Que en el Departamento del Huila, hay un gran número de personas de nacionalidad venezolana, buscando un futuro mejor, dedicándose a distintos trabajos como: Aseo de hogares, construcción, invernaderos, entre otras, las cuales tuvieron que suspender, en razón al COVID 19 que afecta a la población a nivel mundial; lo que conlleva a tomar medidas de aislamiento preventivo obligatorio hasta nueva orden, que trae como consecuencia la pérdida de sus fuentes de ingresos, afectando mucho las condiciones de vida de todo el núcleo familiar. Que tales personas necesitan ayuda humanitaria, para poder regresar a su país de origen, por lo que se hace necesario e indispensable continuar con la prevención, los cuidados y las recomendaciones dadas por el Gobierno Nacional, para la protección de la comunidad. En ese orden de ideas, se considera viable el traslado de estas personas, dado que con este apoyo retornaran a sus regiones, en búsqueda de nuevas oportunidades y el fortalecimiento de los núcleos familiares.

Que se determinó el valor del contrato, de acuerdo a los precios actuales de los tiquetes del trayecto necesario y en las consultas efectuadas, teniendo en cuenta las medidas generales de bioseguridad son las indicadas en la Resolución 666 de 2020, "Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar. controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19", y la resolución número 000677 del 24 de abril de 2020; Por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo de la enfermedad COVID-19 en el sector transporte.

Para constancia se firma el 6 de mayo de 2020.

FRANKY ALEXANDER VEGA MURCIA
Secretario de Gobierno y Desarrollo Comunitario